



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Boletín No. 261

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 1 de noviembre de 2017

Las Diputadas y los Diputados de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobaron por mayoría de votos emitidos mediante cédulas, el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a los oficios suscritos por el Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado, conforme a los cuales se sometió a la aprobación del Congreso del Estado, la designación de los ciudadanos César Alejandro Saucedo Flores e Iván Garza García, como Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado; así como la designación de los ciudadanos Eva de la Fuente Rivas y José Ignacio Máynez Varela, como Magistrados Numerarios del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, del Poder Judicial del Estado, en virtud de satisfacer los requisitos que establecen los Artículos 138, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado, y los Artículos 80, 81 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Una vez aprobado el Dictamen, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, Diputado Sergio Garza Castillo, procedió a tomar la protesta de ley a los ciudadanos César Alejandro Saucedo Flores e Iván Garza García, como Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por un periodo de quince años; así como a los ciudadanos Eva de la Fuente Rivas y José Ignacio Máynez Varela, como Magistrados Numerarios del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, del Poder Judicial del Estado, por un periodo de seis años.

En esta Décima Novena Sesión del Segundo Periodo, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, las Diputadas y los Diputados de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, aprobaron por unanimidad de votos emitidos mediante cédulas, el Dictamen de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, relativo a la designación de los Ciudadanos Francisco Javier Diez de Urdanivia del Valle y Bertha Icela Mata Ortiz, como Comisionados integrantes del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Una vez que fue aprobado el Dictamen de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, Diputado Sergio Garza Castillo, procedió a tomar la protesta de ley a los ciudadanos Francisco Javier Diez de Urdanivia del Valle y Bertha Icela Mata Ortiz, como Comisionados integrantes del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, quienes durarán en su encargo siete años.

Las Diputadas y los Diputados aprobaron por unanimidad de votos, los siguientes dictámenes:

1.-Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua y de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, del Decreto que reforma la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado, a iniciativa planteada por el Ejecutivo del Estado.

Estas reformas establecen las obligaciones de los Ayuntamientos de proteger y brindar trato digno a los animales; regulan las condiciones mínimas que deben de cumplir los sitios de cuidado y resguardo de animales; y para establecer que se podrán destinar recursos públicos a los albergues de animales, sean públicos o privados, por medio de un Fondo para la Protección de los Animales.

También tienen por objeto establecer la prohibición de las peleas de perros, o cualesquiera otros animales entre sí o con ejemplares de otra especie; a excepción de las peleas y el casteo de gallos en las que habrá de observarse las disposiciones legales aplicables.

2.-Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo, del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado; de la Ley del Equilibrio Ecológico; de la Protección al Ambiente del Estado; de la Ley para Regular la Apertura, Instalación y Funcionamiento de las Casas de Empeño en el Estado; de la Ley de Protección Civil para el Estado; de la Ley Estatal de Salud; de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado; de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado; de la Ley de Tránsito



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

y Transporte del Estado; de la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado; y, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado, a iniciativa planteada por el Gobernador del Estado.

Estas reformas a diversas leyes, tienen como propósito que las personas que acuden a las autoridades tengan la certeza jurídica de que se les va a resolver su solicitud en el tiempo que señalan los ordenamientos legales, y así evitar retraso en la resolución de sus trámites o procedimientos, que en muchas ocasiones les pueden causar perjuicios económicos.

3.- Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Actividades Cívicas y de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación y de la Ley Estatal de Salud, a iniciativa del Ejecutivo del Estado.

Estas reformas tienen por objeto otorgar becas y apoyos económicos para el ingreso y permanencia, en todos los niveles educativos, a los educandos que sean beneficiarios en los términos de las Reglas de Operación del Programa Integral de Atención a Familiares de Personas Desaparecidas.

Así como garantizar los servicios de salud a los beneficiarios a que se refieren las Reglas de Operación del Programa Integral de Atención a Familiares de Personas Desaparecidas y demás disposiciones aplicables, de acuerdo a los programas de atención integral en salud que se establezcan o implemente para tal efecto.

4.-Dictamen de la Comisión de Finanzas del Decreto por el que se autoriza otorgar una pensión a favor del Lic. Antonio Berchermann Arizpe, a iniciativa planteada por el Ejecutivo del Estado.

5.-Dictamen de la Comisión de Finanzas del Decreto por el que se valida un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Parras, para enajenar a título oneroso, un bien inmueble con una superficie de 840 metros cuadrados, ubicado en el fraccionamiento “Marqués de Aguayo” de esa ciudad, a favor de un particular y para que el producto de esta venta, se destine única y exclusivamente, a servicios públicos municipales.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

6.- Dictamen de la Comisión de Finanzas del Decreto por el que se valida un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 14 mil 846 metros cuadrados, ubicado en el fraccionamiento “Unidad Habitacional del Magisterio” de esta ciudad, a favor del Gobierno Federal para ser destinado a la Secretaría de Educación Pública, para el uso específico de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a través del Centro de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios Número 48.

7.- Dictamen de la Comisión de Finanzas del Decreto por el que se valida un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, para enajenar a título oneroso una fracción de terreno con una superficie de 20 mil 622 metros cuadrados, ubicada en el lote de terreno rústico de temporal, denominado “La Providencia”, de Ramos Arizpe, a favor de la empresa “Energéticos Sustentables S.A. de C.V.”, con objeto de ampliar el desarrollo económico del fraccionamiento Parque Industrial Saltillo-Ramos Arizpe.

8.- Dictamen de la Comisión de Finanzas del Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, a celebrar un contrato de mandato especial irrevocable, como garantía de pago para afectar los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras, que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, (FGP), hasta por un monto mensual de 358 mil 669.95 pesos, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago, única y exclusivamente respecto de la parte alícuota que corresponde a la inversión pública productiva, amortizada de la contraprestación mensual pactada, dentro del Proyecto de Prestación de Servicios Profesionales para Alumbrado Público con la empresa “NL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.”, a un plazo de hasta 20 años.